



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2019

**Estimado solicitante
Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 01123919, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

"Solicito en formato electrónico la versión pública de TODAS las sentencias o resoluciones relacionadas con el Hostigamiento Sexual o el acoso sexual que se tengan resguardadas en sus archivos."

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 3o. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante el **Poder Judicial del Estado de Sinaloa**, por considerar que es la autoridad competente para atender su solicitud, misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o el sistema Infomex.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Solicitud folio: 01123919

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, CC. Dr. Francisco Higuera Castro, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística; Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta, Directora de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Gabriela García Ibarra, Secretaria General de Acuerdos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha nueve de septiembre del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 01123919, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 09 de septiembre de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema Infomex Sinaloa, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

"Solicito en formato electrónico la versión pública de TODAS las sentencias o resoluciones relacionadas con el Hostigamiento Sexual o el acoso sexual que se tengan resguardadas en sus archivos.

- II.** Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 09 de septiembre de 2019, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de las mencionadas solicitudes.
- III.** Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2019, se desprende que la solicitud de información en comento está fuera de nuestra competencia en razón de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, este Tribunal conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, oriéntese al solicitante para que plantee su solicitud a otro sujeto obligado que presumiblemente, de acuerdo a lo solicitado podría ser el **Poder Judicial del Estado de Sinaloa**, debido a que de conformidad con los ordenamientos que le son aplicables es quien, en todo caso, cuenta con facultades, competencias y funciones relacionadas con el objeto de la solicitud.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **01123919**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

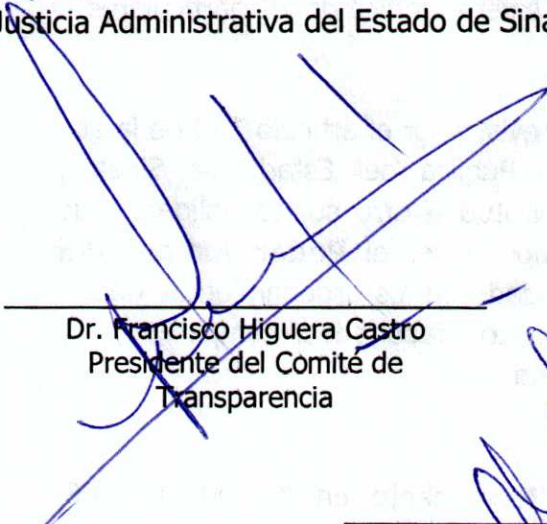
ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **01123919**.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**


Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Dr. Francisco Higuera Castro
Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Lic. Gabriela García Ibarra
Vocal del Comité de
Transparencia